

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Pliego de Cargos de expediente sancionador, seguido por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pliego de Cargos formulado a la Asociación Cultural de Minusválidos (ASCUMI), en el expediente sancionador nº SC-171/93-M, imputando la organización de un juego careciendo de la necesaria autorización administrativa.

El cargo que se imputa constituye infracción a la Ley del Juego y apuestas que en su artº 4º preceptúa la necesidad de autorización administrativa para la organización, práctica y desarrollo de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, incluidas las loterías, asimismo, en su artº. 6º establece que la práctica de los juegos homologados y que la comercialización, distribución y mantenimiento de dicho material, requerirá autorización administrativa previa.

De conformidad con el ar. 28.1, la infracción descrita puede calificarse de muy grave, siendo sancionable a tenor del art. 31.1 de la misma Ley, con multa de 5.000.001 ptas. a 50.000.000 ptas. sin perjuicio de otras accesorias señaladas en el apartado 2 del mismo artículo.

Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de conformidad con el artº 37 de la Ley del Juego y Apuestas, en el plazo de diez días desde la notificación, podrá presentar los descargos que a su Derecho convengan, con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Sevilla, 23 de mayo de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica providencia de expedientes sancionadores, seguidos por presuntas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Incoado expediente sancionador y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a cada una de las empresas operadoras que figuran en el Anexo, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo texto es el siguiente:

«Falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondiente al ejercicio de 1992, conforme se establece en la Orden de 12 de enero de 1990 (BOJA 30.1.90).

El cargo imputado constituye infracción al art. 19.6 de la Ley 2/86 del 19 de abril del Juego y Apuestas de las Comunidad Autónoma de Andalucía, que impone a las empresas la obligación de remitir información en el plazo y forma determinada reglamentariamente, y del art. 12.5 y 6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar que exige el envío anual de justificación sobre una serie de extremos de la actividad de las Empresas Operadoras.

La supuesta infracción se califica como leve en virtud del art. 30.3 de la Ley del Juego citada y 47.3 del Reglamento de Máquinas que tipifican como tal el hecho de no proporcionar la información requerida al amparo del art. 19.6 de dicha Ley, siendo esta infracción sancionable con multa de hasta 100.000 ptas. debiéndose tener en cuenta las circunstancias que concurren en la infracción, conforme al art. 48.1 y 5 del mencionado Reglamento.

Lo que se le comunico para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su Derecho convengan, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el art. 55.2 de dicho Reglamento.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver».

ANEXO

| Empresa Operadora | Expediente |
|--------------------------|------------|
| Rafael Carraliza Balas | SC-244/94 |
| Andrés Cuenca Prieta | SC-245/94 |
| Carmen Díaz Santa María | SC-246/94 |
| Guillelia, S.L. | SC-249/94 |
| Hinojosa y Barrera, S.L. | SC-250/94 |
| Limatic, S.L. | SC-252/94 |
| Victoria Pino Fernández | SC-254/94 |
| Recreativos Biper, S.L. | SC-256/94 |

Sevilla, 18 de mayo de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecilla García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se publican Pliegos de Cargos formulados en expedientes sancionadores, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juegos.

Incoado expediente sancionador y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a cada una de las empresas operadoras que figuran en el Anexo, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo texto es el siguiente:

«Falta de presentación de la ficha normalizada de datos correspondiente al ejercicio de 1992, conforme se establece en la Orden de 12 de enero de 1990 (BOJA 30.1.90).

El cargo imputado constituye infracción al art. 19.6 de la Ley 2/86 del 19 de abril del Juego y Apuestas de las Comunidad Autónoma de Andalucía, que impone a las empresas la obligación de remitir información en el plazo y forma determinada reglamentariamente, y del art. 12.5 y 6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar que exige el envío anual de justificación sobre una serie de extremos de la actividad de las Empresas Operadoras.

La supuesta infracción se califica como leve en virtud del art. 30.3 de la Ley del Juego citada y 47.3 del Reglamento de Máquinas que tipifican como tal el hecho de no proporcionar la información requerida al amparo del art. 19.6 de dicha Ley, siendo esta infracción sancionable con multa de 100.000 ptas. debiéndose tener en cuenta las circunstancias que concurren en la infracción, conforme al art. 48.1 y 5 del mencionado Reglamento.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su Derecho convengan, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el art. 55.2 de dicho Reglamento.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver».

ANEXO

| Empresa Operadora | Expediente |
|------------------------------|-------------|
| Pinamatic, S.L. | SC-158/94-M |
| Recreativos La Bola, S.L. | SC-175/94-M |
| D. José Luis Redondo Romérez | SC-188/94-M |
| Recreativos Legara, S.A. | SC-176/94-M |
| Pamaema, S.L. | SC-154/94-M |

Recreativos Lodi, S.L. SC-177/94-M
 Ursula Ramírez de Ruano SC-161/94-M
 Recreativos San Sebastián, S.L. SC-184/94-M
 Recreativos Jiménez Romero, S.L. SC-173/94-M

Sevilla, 23 de mayo de 1994.— El Director General, Fabriciano Torrecilla García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite a azar.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a la Empresa Operadora José Luis Carrasco del Moral (Expte. SC-429/92):

Tramitado el expediente sancionador conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la propuesta formulada, imponiendo a la citada Empresa Operadora una multa de cincuenta mil pesetas, al resultar probado que no presentó la ficha normalizada de datos del ejercicio de 1991, lo que constituye infracción tipificada como falta leve en el art. 47 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sancionable en la cuantía señalada en su artículo 48.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza Duque de la Victoria, 1-4º planta de Sevilla.

Sevilla, 23 de mayo de 1994.— El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se publica Pliego de Cargos formulado en expediente sancionador, seguido por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juegos.

Incoado expediente sancionador con el nº SC-303/94-M y formulado por el Instructor el correspondiente Pliego de Cargos a D. Daniel Rodríguez Orihuela, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocida, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el citado Pliego de Cargos, cuyo texto es el siguiente:

«Explotación de elementos de juego no autorizados, lo que constituye infracción al art. 6º de la Ley 2/86 del 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece que la práctica de los juegos y apuestas a los que se refiere la presente Ley sólo podrá efectuarse con el material ajustado a los modelos homologados que tendrá la consideración de material de comercio restringido y la comercialización, distribución y mantenimiento del material del juego y apuestas requerirá autorización administrativa previa, de acuerdo con la legislación vigente.

La supuesta infracción se tipifica como grave en virtud del art. 29.3 de la Ley, pudiendo ser sancionada a tenor del art. 31.1 con multa de cien mil una pesetas a cinco millones de pesetas.

La que se le comunica para que en el plazo de diez días desde la notificación, pueda formular los descargos que a su

Derecho convengan, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, según preceptúa el art. 37 de la Ley.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Interesado N° Expediente
 D. Daniel Rodríguez Orihuela SC-303/94-M

Sevilla, 23 de mayo de 1994.— El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican providencias de incoacciones de expedientes sancionadores, seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de Pliegos de Cargos de los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. Y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente, en el servicio de juego y espectáculos públicos, de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, concediéndose trámite de audiencia por el mismo plazo, a efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estime oportunas.

N° Expediente: 406/93/EP.
 Persona o Entidad denunciada: Fco. Ruiz Rodríguez.
 Domicilio: c/ Manuel Altolaguirre 6-3º-1.
 Localidad: Málaga.
 Infracción: art. 26.º) LO 1/92.

Málaga, 24 de mayo de 1994.— El Delegado, José Manuel López Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican providencias de incoacciones de expedientes sancionadores, seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. Y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente, en el servicio de juego y espectáculos públicos, de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, concediéndose trámite de audiencia por el mismo plazo, a efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estime oportunas.

N° Expediente: 693/93/EP.
 Persona o Entidad denunciada: Santiago Cuevas López.
 Domicilio: c/ Rodríguez de Berlanga, núm. 3-8º-A.
 Localidad: Málaga.
 Infracción: art. 26.e) LO 1/92.

N° Expediente: 56/94/ET.
 Persona o Entidad denunciada: Francisco Jesús Amador Ruiz.
 Domicilio: c/ Capitán Pérez de Sevilla núm. 11.
 Localidad: Sevilla.
 Infracción: art. 84 RD. 176/92.

Málaga, 24 de mayo de 1994.— El Delegado, José Manuel López Sánchez.